

Así, la primera ordenanza del documento prohibía la entrada del ganado a los nacimientos de las fuentes principales: la de Polope¹² y el Paso de la Oya¹³. Ningún género de ganado podía acercarse a menos de treinta pasos “*en contorno de dichas fuentes con motivo alguno*”, ni siquiera para abreviar, pues para tal efecto existían dos abrevaderos. El incumplimiento del mandato acarreaba una multa, cuya cuantía variaba según se tratase de ganado cabrío u ovino (ocho maravedís por cabeza), ganado vacuno (ocho reales por res) o caballos, mulas y asnos (cuatro reales por bestia).

Los conflictos por el uso del agua tuvieron que ser frecuentes¹⁴. Por ello, se mandaba a los regantes que guiasen las aguas por sus conductos, y después de regar deshicieran las paradas para no causar daño alguno al

¹² Sabemos que la villa mandó proteger esta fuente con una “*cerca de piedra y barro rebocado*” y que la obra se remató en Alonso Callado el día 8 de enero de 1732 (cfr. AHPA, Sección, *Protocolos notariales*, libro 980, s.f., Escritura fechada el 4 de febrero de 1732). Es probable que uno de los motivos para levantar dicha cerca fuera evitar que los ganados llegasen a la fuente.

¹³ En las ordenanzas de 1521 se mencionaban tres acequias: la de Polope, la de Abenux y la del Molino, correspondientes a tres fuentes del mismo nombre, y la fuente del “Escay” (NAVARRO PASCUAL, H. Vicente: *Tobarra, en el tránsito de la Edad Medi...*, pág. 119 y 262). En las *Relaciones Topográficas*, capítulo 23, se dice que había “*diez fuentes principales*” entre las que destacaban las fuentes de Pero Lope (= Polope), de Abenux y del Molino (CEBRIÁN ABELLÁN, A. y CANO VALERO, J.: *Relaciones Topográficas de los pueblos del Reino de Murcia*, Murcia, 1992, p. 294-5). En las ordenanzas del siglo XVIII, la fuente de Polope mantiene su importancia, pero ya no se citan las de Abenux y el Molino, y sí la del Paso de la Oya, que no era mencionada en capítulos más antiguos.

¹⁴ Así, por ejemplo, en abril de 1730, poco antes de que fuesen redactadas estas ordenanzas, tenemos noticia de que 18 vecinos iniciaron un pleito contra el regidor don Diego Rodríguez de Roxas. Según estos vecinos, había diferentes manantiales que, aunque nacían en haciendas particulares, vertían sus aguas en la acequia “*que llaman de las Minas*” en la Huerta de Abajo, por lo que dichas aguas eran consideradas comunes y, como tales, repartidas por el “*consejo, justicia y reximiento*” entre los otorgantes del poder y otras personas para que regasen “*diferentes haciendas de mucha consideración en los pagos de la Vega y Condesa*”. Acusaban a don Diego Rodríguez de Roxas de perturbar el curso de estas aguas comunes “*procurando apropiarse de todas ellas por medio de un tablón que pone para estancarlas en dicho pago de las Minas privándoles el curso y consiguientemente el aprovechamiento y beneficio común de ellas*” (AHPA, Sección, *Protocolos notariales*, Libro 979, fols. 46 y 47, El poder esta fechado el 21 de abril de 1730, y entre los otorgantes destacan don Antonio Valcárcel y Alfaro que era regidor perpetuo, don Antonio Rodrigo Pérez de Tudela, el presbítero don Pascual Gallego y don Juan Merino).